CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, "SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL OLMEDO; EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El **27 de mayo de dos mil catorce**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. **AD-064-2014**, para la contratación del servicio **"Sistema de Alerta Vecinal"**, a favor de **"Sistemas y Alertas S.A.V, S.A. de C.V."**; servicio solicitado por la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos**, mediante pedido **3905** y requisición de compra **4040** con número de control Interno **323**. **(ANEXOS UNO, DOS y TRES)**.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su titular, Capitán Alfonso Ferreira Belman quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 009/2014, expedido en fecha catorce de enero de dos mil catorce, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 51 y 52 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa **AD-064-2014**, con cargo a la clave presupuestal **3371**.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

**II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "**Sistemas y Alertas S.A.V, S.A. de C.V.**", mediante Escritura Pública número , Volumen ciento diecisiete, folio ciento diecinueve, del seis de marzo del año dos mil doce, otorgada ante el Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número ciento sesenta y tres, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal, Eduardo Francisco Uribe Olmedo, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número , Volumen ciento diecisiete, Folio ciento diecinueve, del seis de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número ciento sesenta y tres, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía en la que aparece su nombre y firma, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número copia que se adjunta al presente contrato como anexo **CINCO**.

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"...a) Venta, administración e instalación de Sistemas de Seguridad y de Alerta por medios electrónicos y de comunicación vía remota o a través de mensajes de texto para los gobiernos municipal, estatal, federal y para la iniciativa privada. b) Realizar estudios, asesorías, consultorías y proyectos administrativos relacionados con la implementación de sistemas, procedimientos y servicios de seguridad privada incluyendo la seguridad industrial.* Por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SEIS.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que su domicilio fiscal es Ejército Nacional 499, piso 3, granada, Distrito Federal 11520 y señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México el ubicado en Francisco I. Madero número 96 Int-1 Col. El Huizachal, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53840; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1,4, 14, 27 Fracción II, 48, Fracciones I y VI ; 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 91,92, 93, 94,120, 128, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio Profesional "**Sistema de Alerta Vecinal"**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria y conforme a lo siguiente:

| "SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V", S.A. DE C.V. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | SERVICIO SOLICITADO/ESPECIFICACIONES | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO CON I.V.A. |
| 1 | SISTEMA DE ALERTA VECINAL (SAV)<br>**ACTIVIDADES:**<br>1.-INFORMACIÓN Y CAPACITACION DEL SISTEMA (SAV) (Una hora por grupo, aproximadamente 300 personas)<br>2.-CAPACITACION A RECLUTADORES,OPERADORES,(SAV)C-4 ( A los tres turnos del C-4, duración aprox de 30 minutos)<br>3.-CONFIGURACION DEL SISTEMA EN LAS DIFERENTES ÁREAS EN DONDE SE INSTALARA UN MONITOR (SAV) (DOS MONITORES)<br>4.-REUNIONES CON LAS DIFERENTES AREAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR CON ÈXITO EL PROGRAMA (SAV) ( APROXIMADAMENTE DOS HORAS POR REUNIÓN)<br>5.-REDACCION DE LOS MENSAJES DE ALERTA Y DE BIENVENIDA<br>6.-COORDINACION Y CAPACITACION A SEGURIDAD PUBLICA EN EL MANEJO DEL SISTEMA OPERATIVO Y MAPEO (SAV) (CON DURACIÓN DE UNA HORA APROXIMADAMENTE)<br>7.- IMPLEMENTACION,CONFIGURACION DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO (SAV) EN SERVIDORES,ENLACES Y TELEFONIA<br>8.- PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA<br>9.- CONFIGURACIÓN DE ESPECIFICACIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DEL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO AL | 1 | SERVICIO | $ 3,918,014.43 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SISTEMA (SAV)<br>10.- CAPTURA DE LOS DATOS PRE REQUISITO DEL SISTEMA LOS CUALES INCLUYE A LOS OPERADORES Y RECLUTADORES (SAV) EN LA OPERACIÓN E INTERPRETACION DE LOS MONITORES DE ALERTA EN EL MOMENTO EN QUE UN USUARIO (SAV) LOS GENERE<br>11.- CAPACITACIÓN DE LOS ALCANCES DEL (SAV) A LOS USUARIOS DE LAS ALTAS AL SISTEMA<br>ENTREGABLES:<br>1.-DERECHO DE USO DEL SOFTWARE(SAV)DURANTE EL PERIODO CONTRATADO CON ACCESO A LAS AUTORIDADES AL MINITOR(SAV)EN EL CUAL SE DA EL ACCESO A LAS DIFERENTES OPCIONES DE TRABAJO COMO:<br>*ALERTAS POR ZONA<br>*ALERTAS EN UN PERIODO<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2014<br>2.-PARAMETRIZACION Y CONFIGURACION DEL (SAV)DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARAMETROS PRE ESTABLECIDOS:<br>*DATOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO<br>*CODIGOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO<br>*LADA TELEFONICA DEL AYUNTAMIENTO<br>*USUARIOS AUTORIZADOS PARA ACCEDER AL MONITOR (SAV)<br>*USUARIOS AUTORIZADOS PARA CONSULTAS DE REPORTES Y ESTADISTICAS(SAV)<br>*CONFIGURACION DE MENSAJES DE BIENVENIDA<br>*CONFIGURACION DE MENSAJES DE ALERTA<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2014<br>3.-IMPLEMENTACION,CONFIGURACION DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO (SAV) EN SERVIDORES, ENLACES Y TELEFONIA<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2014<br>4.-CONFIGURACIÓN DE ESPECIFICACIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DEL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO AL SISTEMA (SAV)<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2014<br>5.-REPORTES Y ESTADISTICAS A LOS DIFERENTES TIPOS DE DELITOS<br>➢ MENSUAL DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO<br>6.-EXPLOTACION Y USUFRUCTO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA BASE DE DATOS DE LA CIUDADANIA EN LAS ESTADISTICAS QUE OFRECE EL SISTEMA(SAV) CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL (IFAI)<br>7.- PROPUESTA DE TRIPTICOS<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>8.- 50.000 CALCOMANÍAS IDENTIFICATIVAS Y DISUASIVAS<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014 | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 9.- 100 PIEZAS CALCOMANIAS IDENTIFICATIVAS PARA PARQUE VEHICULAR (PATRULLAS)<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>10.- 60 LONAS SOBRE DISEÑO DEL AYUNTAMIENTO<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>11.-100,000 HOJAS DE INSCRIPCION (SAV)<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>12.- 150 PLAYERAS CON LOGO, DISEÑO y CANTIDAD A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>14.- 2 EQUIPOS DE COMPUTO CON PAQUETE CORE-DUO 2 GB RAM PARA (SAV) C-4 Y OFICINA (SAV)<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>15.- MANUALES DE CAPACITACION A OPERADORES C-4 (SAV) (DOS JUEGOS IMPRESOS Y DIGITALES)<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>16.- MANUALES PARA CAPACITADORES BRIGADISTAS (SAV) (DOS JUEGOS IMPRESOS Y DIGITALES)<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>17.- DEFINICION DE MATERIALES PARA PROMOCION COMO SON:<br>*IMPRESOS<br>*ESPECTACULARES<br>*MÒDULOS Y EN SI CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL PROGRAMA(SAV)<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>18.-REDACCION DE MENSAJE DE ALERTA<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>19.-REDACCION DE MENSAJE DE BIENVENIDA<br>➢ PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>20.- CONFIGURACION DE BASE DE DATOS PARA LOS USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>21.-CONFIGURACION DE TELEFONIA<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>22.-INSTALACION DEL SISTEMA (SAV)<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>23.-PARAMETRIZACION PARA EL AYUNTAMIENTO EN NUESTROS SERVIDORES<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>24.-PRUEBAS INTERNAS DE OPERACIÓN<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>25.-CONFIGURACION DEL MONITOR (SAV) DEL AYUNTAMIENTO<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>26.-CLASIFICACION DE LAS EMERGENCIAS | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>27.- CONFIGURACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ENVÍO DE AYUDA A USUARIOS (SAV)<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>28.- CONFIGURACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE APOYO EN LA ATENCION DE LOS USUARIOS<br>➢ SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014<br>EL SERVICIO INCLUYE:<br><br>1.- MONITOREOS DE LA OPERATIVIDAD 7 (DÍAS) X 24 (HORAS) LOS 365 DIAS DEL AÑO<br>2.- ENVIO DE MENSAJES DE COMUNICACIÓN SOCIAL<br>3 -ENVIO DE REPORTES DE LOS MENSAJES DE COMUNICIACION SOCIAL<br>4 -OPERACIÓN E INTERPRETACION DE LOS MONITORES DE ALERTA EN EL MOMENTO EN QUE UN USUARIO (SAV) LOS GENERE<br>5 -CLASIFICACION DE LAS EMERGENCIAS<br>6.-ENVIO DE AYUDA A USUARIOS (SAV)<br>7.- INGRESO DE LAS ALTAS AL SISTEMA (SAV)<br>8.- MONITOREOS DE OPERATIVIDAD (SAV) 7X24 LOS 365 DIAS DEL AÑO<br>9.- TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO | | | |
| | | | TOTAL | $ 3,918,014.43 |

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**TERCERA.-IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$ 3'918,014.43 (Tres millones novecientos dieciocho mil catorce pesos 43/100 M. N.),** I.V.A. Incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario: Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **3905**, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" conforme a lo siguiente: 3 pagos **(bimestrales) primer pago 40%: $1'567,205.77** (Un millón quinientos sesenta y siete mil doscientos cinco pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido, al 31 de julio del 2014, contra entrega de carpeta ejecutiva con descripción de actividades elaboradas a satisfacción del área usuaria. **Segundo pago 30%: $1'175,404.33** (Un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos

cuatro pesos 33/100 M.N.)I.V.A. incluido, al 30 de septiembre del 2014, contra entrega de carpeta ejecutiva con descripción de actividades elaboradas a satisfacción del área usuaria. **Tercer pago 30%: $1'175,404.33** (Un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 33/100 M.N.)I.V.A. incluido, al 28 de noviembre del 2014, contra entrega de carpeta ejecutiva con descripción de actividades elaboradas a satisfacción del área usuaria. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura respectiva, a entera satisfacción del área usuaria, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses. Debiendo observar lo estipulado en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.-PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá

cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe máximo del contrato;
3. Que cuente con una vigencia mínima de doce meses;
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación del servicio;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en

función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.-** "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y

b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA.-** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del Contrato del que da cuenta el presente instrumento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien es el receptor de la información estará obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador, misma que se hace referencia en la clausula primera del presente contrato, absteniéndose de utilizarla para otros fines que no sean los acordados y en estricto apego al objeto del presente Contrato, o así mismo evitar a divulgarla a persona o empresa no autorizada para ello.

**VIGESIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y/o consultada, así como toda aquella que se genere en torno a la resguardada como resultado de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada para los fines establecidos. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. 4) Informar inmediatamente, al área usuaria sobre cualquier alteración, desvió de información, o modificación estructural, contribuyendo con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

**VIGESIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **27 de mayo de 2014,** en Metepec, Estado de México.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN,**
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,**
**TRÁNSITO Y BOMBEROS**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UJ/PM/CPS/071/2014, PARA "SISTEMA DE ALERTA VECINAL", SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y, SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V, S.A. DE C.V., INCLUIDO EN DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, EL CUAL CONTIENE, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y VEINTITRES CLÁUSULAS FIRMADO POR CUADRUPLICADO EL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------